



ACTA NUMERO 024/2019 DEL LA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las 10:30-diez horas con treinta minutos, del día 06-seis de junio de 2019-dos mil diecinueve, en la Oficina de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León ubicada en calle Zaragoza número 404, en la Zona Centro en este Municipio, se reunieron los C.C. **Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez**.- Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité, **Lic. Delfino Tamez Cisneros**.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité, **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará el otorgamiento de la **Inexistencia**, propuesto por la Secretaria de Obras Publicas de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha **29-veintinueve de mayo del 2019-dos mil diecinueve**, por la **C. Roció Garza López**, que a la letra dice:

“DRENAJE:

- 1) **Metros lineales de drenaje pluvial requeridos para cubrir el 100 por ciento del municipio a 28 de febrero 2019.**
- 2) **Metros lineales de drenaje pluvial existentes en el municipio a 28 de febrero 2019.**
- 3) **Metros lineales de drenaje pluvial faltante en el municipio a 28 de febrero 2019.**
- 5) **Metros lineales de drenaje pluvial construidos en enero 2018 a febrero 2019.”**

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES

En sus artículos 19, 57 fracción II, 163 fracción II, 164 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **inexistencia** de la información en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 163 fracción II, 164 de la ley de la materia, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información solicitada, respecto de la petición de la **C. Roció Garza López**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de Folio **00747719**, en fecha **29-veintinueve de mayo del 2019-dos mil diecinueve**, que a la letra dice:

“DRENAJE:

- 1) **Metros lineales de drenaje pluvial requeridos para cubrir el 100 por ciento del municipio a 28 de febrero 2019.**
- 2) **Metros lineales de drenaje pluvial existentes en el municipio a 28 de febrero 2019.**
- 3) **Metros lineales de drenaje pluvial faltante en el municipio a 28 de febrero 2019.**
- 5) **Metros lineales de drenaje pluvial construidos en enero 2018 a febrero 2019.”**

De acuerdo con el informe presentado por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Juárez, Nuevo León, **05-cinco de junio del 2019-dos mil diecinueve**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el sujeto obligado informa lo siguiente y que a la letra dice:



“...En relación a su petición, se informa que el Municipio no cuenta con registro respecto de los puntos del 1, 2, 3, y 5 de su solicitud en relación al drenaje pluvial requeridos en el periodo mencionado, para cubrir el 100 por ciento del municipio, existente, faltante o construido; no se tiene registro alguno; por lo que, no se cuenta con dicha información por lo tanto, la información solicitada es inexistente por no haberse generado el acto, ello en virtud de que dentro de las funciones, facultades y funciones de mi competencia son respecto a la presupuestación, ejecución y vigilancia de las obras municipales, correspondiéndole el despacho entre otras lo siguiente: Promover la ampliación de la red de drenaje pluvial, tal y como lo establece el artículo 82, fracción V, del Reglamento Orgánico Municipal de Juárez, Nuevo León, mismo que a la letra dice:

“ARTÍCULO 82.- La Secretaría de Obras Públicas, estará encargada de la presupuestación, ejecución y vigilancia de las obras públicas municipales, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover la ampliación de la red de drenaje pluvial...”.

Por lo que, no se cuenta con dicha información por lo tanto, la información solicitada es inexistente por no haberse generado el acto, ello en virtud de que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la comine a generar o poseer la información solicitada, además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por este sujeto obligado, por lo que no obra en posesión de éste; razón por la cual, la Unidad de Transparencia aludida con antelación, le comunicó la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la documentación de su interés, al no existir en los archivos la información en los términos que la solicitante requiere. Por lo que derivado de lo anterior, se procedió a declarar la inexistencia solicitada por ésta Secretaria y confirmada por el Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta dependencia y no haberse localizado, en virtud de no haberse generado la misma. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de éste sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de éste sujeto obligado, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente. De igual forma, es de indicar en fecha 05 de junio del 2019, se solicitó a la Unidad de Transparencia de este Municipio para que por su conducto se remita al Comité de Transparencia para efecto de que analizara el caso y emitiera una resolución que conforme a sus competencias y funciones determine lo solicitado...”.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, vigente este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Segundo.- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia, resuelve por mayoría de votos la confirmación de la determinación de inexistencia de la información por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los



artículos 57 fracción II, 163 fracción II, 164 y demás relativos a la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; SE CONFIRMA la inexistencia de la información requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información inexistente.

Segundo.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en virtud de que no se localizo la información solicitada toda vez que, el acto no ha sido generado, respecto a la solicitud de información presentada por la **C. Rocío Garza López**, a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00747719**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contemplara en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese en la presente acta en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo a las 10:50-diez horas con cincuenta minutos del día 06-seis de junio del 2019-dos mil diecinueve, firmando en ella los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; Que resolvemos por mayoría de votos, los C.C. **Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-** Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité, **Lic. Delfino Tamez Cisneros.-** Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-
Coordinador de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia